

17 Sed offeret unusquisque secundum quod habuerit iuxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.

18 Iudices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dedit tibi per singulas Tribus tuas, ut iudicent Populum iusto iudicio,

19 Nec in alteram partem declinent. Non ^a accipies personam, nec munera: quia munera excaecant oculos sapientium, et mutant verba iustorum.

20 Iuste quod iustum est persequeris: ut vivas et possideas terram quam Dominus Deus tuus dedit tibi.

21 Non plantabis lucum et omnem arborem iuxta Altare Domini Dei tui.

22 Nec facies tibi, neque constitues statuam: quae odit Dominus Deus tuus.

17 Sino que cada uno hará su ofrenda a proporcion de sus haberes, segun la bendicion que el Señor Dios suyo le hubiere dado.

18 Establecerás Jueces y Magistrados en todas tus puertas¹, que el Señor Dios tuyo te diere en cada una de las Tribus, para que juzguen al Pueblo con rectitud de justicia,

19 Y no declinen a parte alguna. No atenderás a persona, ni a dones; porque los dones ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos².

20 Administrarás la justicia con rectitud³; para que vivas y poseas la tierra que te diere el Señor Dios tuyo.

21 No plantarás bosque ni árbol⁴ alguno cerca del Altar del Señor Dios tuyo.

22 Ni te harás, ni levantarás estátua⁵: las quales cosas abominan el Señor Dios tuyo.

¹ En las puertas de todas las Ciudades. Esto no quiere decir que se estableciese un tribunal en todas las puertas de cada una de las Ciudades, sino en una de ellas. Se escogia este lugar como mas propio y acomodado para todos los que salian o entraban en los Pueblos.

² Y así hablan lo que no deben: y si esto sucede con los justos y sabios, ¿qué será con los que no pueden contarse en este número?

³ De manera que todas tus miras, todo tu conato no ha de encaminarse a otra cosa que a hacer en todo lo que te parez-

ca mas justo. Si das entrada en tu corazon a la vanidad, al interes, a tu comodidad, a la aceptacion de personas ... tuercas y corrompes la justicia. S. GREGOR. *Lib. IX. Moral. Exod. xxiii. 1. 9.*

⁴ Porque esta era una costumbre muy comun entre los Gentiles.

⁵ Lo mismo se debe entender de qualquier otro monumento en que pudiera tener parte o mezclarse la supersticion. Todo se prohibe aquí a los Israelitas, para apartar sus ánimos de imitar el exemplo de los idólatras, y para quitarles toda ocasion de proseguir en sus abominaciones.

^a *Exod. xxiii. 8. Levit. xix. 15. Supra 1. 17. Eccli. xx. 31.*

CAPITULO XVII.

Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase a los Sacerdotes. Eleccion de Rey, y condiciones que deben concurrir en este.

¹ Non immolabis Domino Deo tuo ovem et bovem, in quo est macula aut quippiam vitii: quia abominatio est Domino Deo tuo.

² Cum reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

³ Ut vadant et serviant diis alienis et adorent eos, Solem et Lunam, et omnem militiam Caeli, quae non praecepi:

⁴ Et hoc tibi fuerit nunciatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël;

⁵ Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas Civitatis tuae, et lapidibus obruentur.

⁶ In ^a ore duorum aut trium

¹ No sacrificarás al Señor Dios tuyo oveja o buey, que tenga tacha o algun defecto; porque es una abominacion delante del Señor Dios tuyo.

² Quando fueren hallados en tu Ciudad dentro de una de tus puertas¹, que el Señor Dios tuyo te dará, hombre o muger que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su alianza,

³ Y vayan a servir a dioses agenos y los adoren, al Sol y a la Luna, y a toda la milicia del Cielo², contra lo que yo mandé³:

⁴ Y te dieren aviso de esto, y oyéndolo hicieres una diligente averiguacion, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israel;

⁵ Sacarás al hombre y muger, que executaron una cosa tan malvada, a las puertas de la Ciudad⁴, y serán apedreados.

⁶ Por el dicho de dos o tres

¹ Dentro de las puertas de alguna de tus Ciudades. Las puertas, como ya hemos observado en otro lugar, se toman frecuentemente por las Ciudades; lo que se debe tener advertido para quando ocurra semejante expresion en este sentido.

² Y todos los astros del Cielo.

³ La letra: *Lo que no he mandado.*

⁴ Al tribunal o juzgado que está en una de las puertas de la Ciudad. Este se componia de veinte y tres Jueces, y si el Pueblo era corto, de tres solamente, en cuyo número entraban los Sacerdotes, Levitas y Hebréos mas calificados. Sus sentencias se executaban fuera de las puertas.

^a *Infra xix. 15. Matth. xviii. 16. II. Corinth. xiii. 1.*

testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7 Manus testium prima interficiet eum^a, et manus reliqui Populi extrema mittetur; ut auferas malum de medio tui.

8 Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris inter sanguinem et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram; et iudicium intra portas tuas videris verba variari; surge, et ascende ad locum quem elegerit Dominus Deus tuus.

9 Veniesque^b ad Sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem qui fuerit illo tempore: quaeresque ab eis, qui indicabunt tibi iudicii veritatem.

10 Et facies quodcumque dixerint qui praesunt loco quem elegerit Dominus, et docuerint te

testigos¹ perecerá el que será entregado a muerte. Nadie perezca, si es uno solo el que atestigua contra él.

7 Los testigos² serán los primeros en hacerle morir, y despues meterá la mano el resto del Pueblo; para quitar el mal de medio de tí.

8 Si acaciere que pende ante tí un negocio difícil³ y espinoso entre sangre⁴ y sangre, entre causa y causa, entre lepra y lepra; y vieres que son varios los pareceres de los Jueces dentro de tus puertas; levántate, y sube al lugar⁵ que escogiere el Señor Dios tuyo.

9 Y te encaminarás a los Sacerdotes del linage de Leví, y al que fuere Juez⁶ en aquel tiempo; y los consultarás, y te dirán como has de juzgar segun verdad.

10 Y harás todo lo que dixeren los que presiden en el lugar que escogiere el Señor, y todo lo que te mostraren

¹ Véase el Cap. xix. 15. Si el delito de idolatría era público, se le condenaba a morir sin otro proceso o forma judicial. Cap. xiii. 9.

² Con lo que protestaban que era justa la muerte de aquel reo, y que ellos no quedaban responsables de su abominacion y delito, por haberlo disimulado o callado contra lo que ordenaba la Ley.

³ Ya en materias criminales, ya en civiles, y ya tambien en las que pertenecen al culto, las quales se indican por los nombres de *sangre*, *causa* y *lepra*.

⁴ Entre homicidio y homicidio, de manera que los Jueces varien en sus dictámenes, para resolver y decidir si fué voluntario o casual; si el que lo cometió merece pena de muerte, o ser absuelto.

⁵ Si vieres que los Jueces de tu Ciudad no pueden decidir la causa, levántate y acude al supremo tribunal de tu Nación, o al *Sanedrín*. Este era el supremo

^a *Supra* xiii. 9.

Consejo o tribunal de los Hebréos establecido en Jerusalem. Se componia del soberano Pontífice, que era su Gobernador o Cabeza, y de setenta Ancianos, que eran como sus Aseóres. Las sentencias que se pronunciaban en él, se executaban sin apelacion ni remision.

⁶ La partícula *y* es *exegética*, y sirve para explicar lo que precede: *A los Sacerdotes ... y al Juez*, esto es, al Juez. O se puede decir tambien que nombra aquí separadamente al Juez supremo, o soberano Pontífice, como si dixera: Acudirás al Juez supremo y a sus Consejeros. Lo que se expresa despues en los vv. 10. y 12. y mas señaladamente en el Cap. xxi. 5. parece que no dexa lugar de duda de que este sea el verdadero sentido de lo que aquí se dice. Así lo entendieron los Hebréos con PHILON y JOSEPHO, y lo mismo los Padres y los Intérpretes antiguos.

^b *ii. Paral.* xix. 8.

11 Juxta Legem eius; sequerisque sententiam eorum: nec declinabis ad dexteram neque ad sinistram.

12 Qui autem superbierit, nolens obedire Sacerdotis imperio qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto iudicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israël.

13 Cunctusque Populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbia.

14 Cum ingressus fueris terram quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et possederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris: Constituam super me Regem, sicut habent omnes per circuitum nationes:

15 Eum constitues quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum. Non poteris alterius gentis hominem Regem facere, qui non sit frater tuus.

16 Cumque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet Populum in Aegyptum, equitatus numero subleva-

11 Segun su Ley¹; y seguirás su parecer: sin torcer ni a la diestra ni a al siniestra.

12 Mas el que llenode orgullo, noquisiere obedecer el mandamiento del Sacerdote que está en el servicio del Señor Dios tuyo, ni el decreto del Juez², morirá aquel hombre, y quitarás el mal de Israël.

13 Y todo el Pueblo oyéndolo temerá, para que ninguno en adelante se levante por soberbia.

14 Quando hubieres entrado en la tierra que el Señor Dios tuyo te dará, y la poseyeres, y morares en ella, y dixeres: Yo colocaré sobre mí un Rey³, como lo tienen todas las Naciones que están al rededor:

15 Pondrás a aquel que escogiere el Señor Dios tuyo del número de tus hermanos. No podrás crear Rey a hombre de otra Nacion, que no sea tu hermano.

16 Y quando fuere creado, no multiplicará sus caballos⁴, ni hará volver el Pueblo a Egipto⁵, apoyado en su numerosa

¹ El sentido de estas palabras es este: Y harás y cumplirás todo lo que dixeren; porque debes tener entendido que su juicio y sentencia es conforme a lo que Dios manda en su Ley: y así lo que a tí te toca es obedecerlos, y no entrar a examinar si su sentencia es o no la que debe ser, porque no es lícito a ningun particular hacerse Juez de su mismo Juez. *Eccl.* viii. 17. De lo contrario nacerian mil inconvenientes, que han sido el origen de muchas y muy funestas controversias y heregias.

² Del que es el supremo Juez.

³ MOSES con espíritu prophético anuncia aquí, que llegaría tiempo en que querrian tener un Rey que los gobernara, Tom. II.

como lo tenían las otras Naciones. Así se verificó en Saul, *i. Reg.* viii. 7. con disgusto y ofensa del Señor, que no obstante condescendió con las instancias y deseos del Pueblo.

⁴ Para que no se engría, ni fie en sus fuerzas y poder, olvidando que las victorias vienen del Señor, el qual con pocos o con ninguno sabe destrozarse exércitos enteros y muy numerosos. *Psalm.* xxxii. 16. 17. *El Rey no es salvo con la multitud del exército: vanidad el caballo para la salud: y con la multitud de su fuerza no escapará.*

⁵ Para que los Reyes de Israël no entrasen en el pensamiento de volver a Egipto, con pretexto de vengar las inju-

tus, praesertim cum Dominus praeceperit vobis, ut nequaquam amplius per eandem viam revertamini.

17 Non habebit uxores plurimas quae alliciant animum eius; neque argenti et auri immensa pondera.

18 Postquam autem sederit in solio Regni sui, describet sibi Deuteronomium Legis huius in volumine, accipiens exemplar a Sacerdotibus Leviticae Tribus,

19 Et habebit secum, legetque illud omnibus diebus vitae suae, ut discat timere Dominum Deum suum, et custodire verba et caeremonias eius, quae in Legge praecepta sunt.

20 Nec elevetur cor eius in superbiam super fratres suos, ne-

caballería, en especial habiéndose mandado el Señor, que nunca mas volvais por el mismo camino.

17 No tendrá muchas mugeres que le atraigan el corazón, ni sumas inmensas de plata ni de oro¹.

18 Y despues que estuviere sentado en el solio de su Reyno, se hará escribir para su uso un Deuteronomio² de esta Ley. en un libro, recibiendo el original de los Sacerdotes de la Tribu de Leví,

19 Y lo tendrá consigo, y lo leerá todos los dias de su vida³, para que aprenda a temer al Señor Dios suyo, y a guardar sus palabras y ceremonias, que están mandadas en la Ley.

20 Y para que su corazón no se ensoberbezca sobre sus herma-

rias y ultrajes hechos a su Nacion por los Egypcios; pues de este modo se les cortaba toda ocasion de volver a abrazar sus desarreglos y supersticiones idolátricas. El texto Hebréo: *No le dará ocasion de volver a Egipto para comprar allí caballos*. En la tierra de Canaan y en las Provincias comarcanas se criaban muy pocos caballos, y en Egipto habia abundancia de ellos; y así ordena el Señor a los Reyes, que no envíen a Egipto a sus gentes con el fin de buscar caballos para aumentar su caballería; porque esto podría serles ocasion de volver a la idolatría de los Egypcios. A esto faltó Salomón, *III. Reg. x. 29.* como tambien a lo que se ordena en el verso siguiente, lo qual fué causa de su perversion e idolatría. La polygamia era permitida; pero debia contenerse en términos justos y moderados.

¹ Porque esto regularmente no podia hacerse sin la opresion de los vasallos. Esto hizo levantar tambien el grito al Pueblo contra el reynado de Salomón, teniéndolo por muy duro y tyránico. *III. Reg. xii. 4.* David por el contrario reco-

gió grandes sumas de dinero sin gravámen de sus Pueblos, y las empleaba en el culto y servicio de la religion.

² Quiere decir un exemplar. Lo que parece significarse por estas palabras es, que la copia que se hacía para uso del Rey debia sacarse del original que guardaban en el Templo los Sacerdotes. El Hebréo: *Y se escribirá un mischnáh de esta Ley*. Por las palabras *mischnáh* entienden unos un traslado del Deuteronomio, que es el sentido de la Vulgata: otros lo interpretan *doblado*, entendiendo que debia hacer sacar dos copias, una para llevar siempre consigo, y otra para reservarla en su bibliotheca. Una como particular, y otra como Rey.

³ Son muy notables los exemplos de Príncipes Christianos que se han señalado en la aplicacion al estudio de los Libros sagrados, como Constantino y Carlo Magno; pero entre todos sobresalen los domésticos que tenemos en España, como D. Alonso el Sabio, y D. Alonso V. de Aragon, los quales leyeron muchas veces las Escrituras; e hicieron traslados de ellas.

que declinet in partem dexteram vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse et filii eius super Israel.

nós, ni se desvie a la diestra ni a la siniestra, para que reyne él y sus hijos¹ largo tiempo sobre Israel.

¹ Este es un vaticinio de lo que habia de tener cumplimiento en la familia

de David, quedando en ella hereditario el Reyno de su padre.

CAPITULO XVIII.

A los Sacerdotes y Levitas se les conceden los diezmos, las ofrendas y las víctimas. Se prohibe todo rito supersticioso. Que sean oídos los verdaderos Prophetas, y castigados los falsos.

¹ Non^a habebunt Sacerdotes et Levitae et omnes qui de eadem Tribu sunt, partem et hereditatem cum reliquo Israel, quia sacrificia Domini et oblationes eius comedent,

² Et nihil aliud accipient de possessione fratrum suorum: Dominus enim ipse est hereditas eorum, sicut locutus est illis.

³ Hoc erit iudicium Sacerdotum a Populo, et ab his qui offerunt víctimas: sive bovem, sive ovem immolaverint, dabunt Sacerdoti armum ac ventriculum:

⁴ Primitias^b frumenti, vini et olei, et lanarum partem ex ovium tonsione.

¹ Los Sacerdotes y Levitas y todos los que son de la misma Tribu, no tendrán parte ni herencia con el resto de Israel, porque comerán de los sacrificios del Señor y de sus ofrendas¹,

² Y ninguna otra cosa tomarán de lo que posean sus hermanos; porque el mismo Señor es su heredad, como se lo tiene dicho.

³ Este será el derecho de los Sacerdotes respecto del Pueblo, y de aquellos que ofrecen los sacrificios: si sacrificaren un buey o una oveja, darán al Sacerdote la espalda y el pecho²:

⁴ Las primicias³ del trigo, vino y aceyte, y una parte de las lanas⁴ del vellon de las ovejas.

¹ Esto habla solamente con los Sacerdotes, para cuyo alimento estaba destinada una parte de las hostias pacíficas, y de las ofrendas de harina, de vino y de aceyte que se hacian en el Templo.

² MS. A. *Y el ventresuelo*. Véase el *Levít. vii. 32.* El texto Hebréo: *La es-*

palda, las quixadas y el cuajar. LA FER-
RAR. *El brazo, las quixadas y el cuajar.*

³ Véase el *Exódo xxi. 29.*

⁴ Estas se consideraban como frutos del año, y por consiguiente en el esquileno se ofrecian las primicias de estos frutos para cumplir la orden del Señor.

^a *Numer. xviii. 20. 23. Supra x. 9. i. Corinth. ix. 13. b Numer. xviii. 21. Ll 2*
Tom. II.